

Tasación de costas

IV.833

En el Juicio de Faltas nº 156/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales 1/3 costas	1.433,33
— Multa	14.000
— Indemnización a A. González	10.906

Total 26.339,33 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Zacarias Domínguez García, cuyo último domicilio conocido fue en Ruavieja, 24-2º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 27 de abril de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.834

Doña Ana María Fernández Martínez, Juez de Distrito nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición nº 7 de 1987, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Ronda de esta capital, representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra Construcciones Técnicas Riojanas, S.A. (COTERISA) y en los que en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 14 de abril de 1987. La Sra. Dª Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito nº 2 de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones, Juicio de Cognición nº 7 de 1987, seguido a instancia del Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Ronda de Logroño, integrada por los inmuebles nº 25 de la calle Labradores y 64 y 66 de la calle Duques de Nájera, contra Construcciones Técnicas Riojanas (COTERISA) en situación de rebeldía procesal, y cuyo domicilio social se ignora, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Ronda de esta capital contra Construcciones Técnicas Riojanas (COTERISA) debo condenar y condeno a ésta última a que abone a la actora la cantidad de 166.282 Pts. más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Técnicas Riojanas, S.A. “COTERISA” cuyo domicilio social se ignora la antecedente sentencia, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, extendiendo el presente en Logroño, a 13 de abril de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.854

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 878-86 sobre apropiación indebida se cita a Carmen Gualda Campos cuya última residencia era Rey Pastor, nº 67 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de junio y hora de las 11,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 27 de abril de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.855

Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito nº 2 en funciones de los de Logroño.

Hago saber por medio del presente a Construcciones Vinícolas del Norte “CONVINOSA” que por resolución del día de la fecha dictada en el juicio de cognición nº 152 de 1985, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios “Edificio Ronda” de Logroño sobre reclamación de cantidad (Cuantía: 340.032 Pts.) contra “Covinosa” cuyo domicilio social en la actualidad se ignora, se ha decretado el embargo del piso 2º B de la calle Lardero y zona privada de esta capital, a resultados del procedimiento indicado.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.861

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 407 de 1986 aparece

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 27 de abril de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 407/86 seguidos por estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la actuación pública, contra Gumersindo Fernández Fernández, nacido en Caldas de Reyes (Pontevedra), hijo de Gumersindo y Manuela, soltero, vecino de Logroño y María José Mejías Montero, con el mismo domicilio que el anterior. Siendo denunciante Sebastián Ilarrazza Terroba con domicilio en Logroño. FALLO: Que debo condenar y condeno a Gumersindo Fernández Fernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 587-3º del Código Penal, a la penas de 12 días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a Sebastián Ilarrazza Terroba en la cantidad de 10.300 Pts. Dicha indemnización devengará en favor del perjudicado desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Gumersindo Fernández Fernández y María José Mejías Montero, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 4 de mayo de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.835

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 271/1986 en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito nº 3, se ha acordado el Requerimiento de pago al condenado por Sentencia firme, Francisco Rubio Martín, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito, en el término de tres días, para hacer efectivo el pago de la cantidad de 7.500 Pts. con arresto sustitutorio, de cuatro días, represión privada y costas.

Y para que conste, surta sus efectos y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente, a 27 de abril de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.836

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 735/86-B sobre daños en tráfico se cita a Antonio Caballero Dodoz cuya última residencia era en c/ San Matías, 7-bajo y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de mayo de 1987 y hora de las 11,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de abril de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.856

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 292/86, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a 5 de diciembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por el Sr. Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado nº 3 del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 292/86-A seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Juana María Miguel Martínez, vecina de Logroño y FALLO: Que debo condenar y condeno a Juana María Miguel Martínez, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, contra las personas a la pena de tres días de Arresto Menor y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar a Faustino Domínguez García en la cantidad de 10.500 Pts., cantidad que devengará el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Victor Carrasco Pardiñas.— Firmado y rubricado.

Y para que conste, surta sus efectos y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de abril de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Cédula de requerimiento

IV.837

Antonio Jiménez de la Cruz, de 39 años, soltero, chatarrero, sin domicilio fijo, y hoy en ignorado paradero, se le requiere para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Nájera, a fin de hacer efectiva